

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE PRODUCTO ALIMENTICIO "LECHE EVAPORADA ENTERA" PARA ATENDER 6500 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:19:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El cuadro de entregas de la página 17 de las bases señala que la entrega única se realizará al día siguiente de notificada la Orden de Compra de lo que debemos señalar que dicho plazo de tiempo es insuficiente para realizar las gestiones/coordinaciones con el fabricante del producto LECHE EVAPORADA ENTERA para así transportar el producto hasta las instalaciones del municipio. Por lo que OBSERVAMOS el plazo de tiempo asignado para el primer despacho del producto, siendo este un aspecto que no permite una adecuada gestión de logística en consideración con el contratista, además de influir negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

Por lo que solicitamos al comité de selección AMPLIAR el plazo de tiempo asignado para la única entrega, siendo un plazo razonable para la realización de dicha entrega un periodo de CUATRO (04) DÍAS HÁBILES (no sábados, domingos o feriados) contados desde la notificación de la Orden de Compra emitida por la entidad municipal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8. Literal: - Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación, indicando que se modificará el número de entregas de una única a tres entregas, y se ampliará el plazo de recepción de la primera entrega a 2 días calendarios, y la segunda entrega a los 20 días calendarios después de la primera entrega, y la tercera entrega 20 días calendarios después de la segunda entrega; contados desde la firma del contrato.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE PRODUCTO ALIMENTICIO "LECHE EVAPORADA ENTERA" PARA ATENDER 6500 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:19:33

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El literal g.4. de la página 19 de las bases requiere la presentación de copia del CERTIFICADO HIGIÉNICO SANITARIO DEL ALMACÉN DEL POSTOR, de lo cual indicamos que las damos cuenta que la entidad municipal se coloca en supuesto en donde siempre el postor almacena el producto convocado Leche Evaporada Entera. Por lo que OBSERVAMOS el requerimiento de Certificado Higiénico Sanitario del Almacén emitido a nombre del postor, toda vez que no considera que el modelo comercial/económico en el mercado actual considera el supuesto en donde el postor no es quien necesariamente almacena el producto en todos los escenarios, sino que es el actor comercial que se encarga de realizar la gestión de contratación y distribución del producto, el cual puede salir del almacén del propio fabricante. Esto significa que al solo disponer que el CERTIFICADO HIGIÉNICO SANITARIO DEL ALMACÉN se encuentre a nombre del postor se limita la participación de aquellos postores que si bien son DISTRIBUIDORES del producto no significa que lo almacenen, por lo que de mantener dicho requerimiento vulnera el Principio de Libre Concurrencia expuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, en la medida que considera un requisito o formalidad innecesaria o costosa que no podrá ser cumplida por los postores interesados, comprometiendo la buena pro del procedimiento de selección, de la cual podría terminar en una declaratoria de Desierto.

Por lo que solicitamos al comité de selección MODIFICAR el requerimiento de copia de Certificado Higiénico Sanitario del Almacén permitiendo que dicha documentación sea emitida (i) a nombre del POSTOR, o de manera optativa (ii) a nombre del FABRICANTE, de manera que el postor que es distribuidor pero que no almacena el producto pueda presentar el certificado en cuestión del fabricante del producto convocado Leche Evaporada Entera.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** g.4.      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria ha indicado que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, modificando dicho requerimiento de Copia del Certificado Higiénico Sanitario del Almacén, ampliándolo a ser tanto del postor como del fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Copia del Certificado Higiénico Sanitario del Almacén del postor O DEL FABRICANTE, deberá de corresponder al producto ofertado o a la LINEA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERECIBLES, este debe encontrarse inmerso al producto ofertado, el porcentaje mínimo de cumplimiento deberá ser de 95.00 %

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE PRODUCTO ALIMENTICIO "LECHE EVAPORADA ENTERA" PARA ATENDER 6500 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:19:33

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El literal g.5. de la página 19 de las bases requiere la presentación de copia del CERTIFICADO DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CÓDEX ALIMENTARIUS (PGH) del almacén de producto convocado a nombre del POSTOR; ; sin embargo, el requerimiento como tal no considera en primer término, que existe en el mercado distribuidores autorizados que no almacenan los bienes y cuya gestión consiste en la distribución de los mismos en coordinación con el fabricante, por lo que requerir dicha certificación limita la participación de dichos postores que son distribuidores. De igual manera, el literal g.5 no hace la distinción que este es aplicable para la micro y pequeña empresa (MYPE) conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2014-SA, el cual incorpora el artículo 58-B al Decreto Supremo N° 007-98-SA, norma que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. Por lo que es necesario especificar dentro del mismo requerimiento sobre la certificación de Principios Generales de Higiene Códex Alimentarius (PGH) será aplicable de documentar únicamente para el caso que los postores se encuentren dentro de la categoría MYPE, por lo que de mantener dicho requerimiento vulnera el Principio de Libre Concurrencia expuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, en la medida que considera un requisito o formalidad innecesaria o costosa que no podrá ser cumplida por los postores interesados, comprometiendo la buena pro del procedimiento de selección, de la cual podría terminar en una declaratoria de Desierto.

Por lo que solicitamos al comité de selección MODIFICAR el requerimiento de copia de Certificado de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius del Almacén permitiendo que dicha documentación sea emitida a nombre del FABRICANTE en caso se tratara de un postor que es fabricante y a su vez MYPE, toda vez que a dicho fabricante que no se encuentra bajo la condición de MYPE pueda presentar su CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP, o RESOLUCIÓN QUE DIRECTORAL QUE LA OTORGA, las cuales fueron requeridas en el literal f) de la página 19 de las bases del presente procedimiento de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: g.5.      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2014-SA    Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria señala que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se retira el literal g.5 de los documentos para la admisión de la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se eliminará el literal g.5 de las Bases Integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE PRODUCTO ALIMENTICIO "LECHE EVAPORADA ENTERA" PARA ATENDER 6500 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:19:33

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

La sección de VIDA ÚTIL en la página 27 de las bases considera un plazo para dicha vida útil de CINCO (05) meses contados a partir de la fecha de entrega en los almacenes del municipio de Trujillo. Por lo que OBSERVAMOS el periodo de Vida Útil considerado para el producto convocado toda vez que, considerar un periodo tan extenso compromete la vigencia del propio producto, el cual deberá permanecer en el almacén del municipio a la espera de su distribución al personal obrero del municipio. Considerando además que el periodo de Vida Útil, según la práctica comercial, del producto convocado es de NUEVE (09) meses desde su fecha de fabricación. Esto significa que los postores no pueden garantizar que, si el producto demora en ser distribuido a los beneficiarios, mantenga sus propiedades y se encuentra en óptimas condiciones para su consumo. Aspecto que vulnera el Principio de Competencia expuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, en la medida que considerar un periodo de vida extenso esto no permite obtener la propuesta más ventajosa en satisfacción del interés público que subyace la contratación, la cual no solo versa en la adquisición de un producto alimenticio, sino que además resguarda la calidad del mismo.

Por lo que solicitamos al comité de selección MODIFICAR el plazo de la vida útil, considerando un plazo razonable de TRES (03) meses posteriores a la fecha de ingreso almacén del municipio. O en su defecto considerar un periodo de Vida Útil de NUEVE (09) meses posteriores a la fecha de fabricación conforme su correspondiente Registro Sanitario.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria indica que se requiere que el producto tenga un periodo de vida útil de mínimo de cinco (5) meses de la fecha de entrega en los almacenes, que son los meses restantes del año en curso, y garantizar su correcta distribución, por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO GENERA MODIFICACIÓN A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE PRODUCTO ALIMENTICIO "LECHE EVAPORADA ENTERA" PARA ATENDER 6500 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:19:33

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El literal A. de la página 33 de las bases señala como monto facturado acumulado una suma total de S/ 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Soles) como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD por la venta del producto convocado Leche Evaporada Entera o productos similares; sin embargo dicha información es contrario con el monto que se muestra en la página 37 de las bases donde además de requerir un monto acumulado de S/ 600,000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 Soles), teniendo en consideración además que en dicha página sí se considera el monto que deberá acreditarse en caso que el postor tenga la condición de MYPE. Por lo que OBSERVAMOS la poca claridad de información y la confusión que genera sobre el monto facturado acumulado que deberá acreditarse en la página 33 de las bases administrativas,

En cumplimiento del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que los requerimientos deben formularse de manera objetiva y precisa, solicitamos al comité de selección ELIMINAR toda la información de Experiencia del Postor en la Especialidad que se muestre en la página 33 de las bases, quedando como único monto facturado acumulado la información que se muestra en la página 37 de las bases del presente proceso de contratación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** A.      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La experiencia del postor se debe cumplir conforme lo requerido en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, pagina 37 de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se eliminará la información relacionada a la Experiencia del Postor en la Especialidad que se muestra en la página 33 de las bases.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
**Nomenclatura :** AS-SM-7-2024-MPT/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** SUMINISTRO DE PRODUCTO ALIMENTICIO "LECHE EVAPORADA ENTERA" PARA ATENDER 6500 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

<b>Ruc/código :</b> 20538403378	<b>Fecha de envío :</b> 29/07/2024
<b>Nombre o Razón social :</b> NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	<b>Hora de envío :</b> 20:19:33

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

El procedimiento para la Prueba de Aceptabilidad de la página 52 de las bases no consigna la información relevante sobre la fecha, hora y lugar para la realización de la Prueba de Aceptabilidad, ante lo cual CONSULTAMOS a la entidad la información precisa acerca de la FECHA, HORA, y LUGAR exacto para la realización de la prueba puesto que dicha información no se encuentra disponible.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** -      **Literal:** a)      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Prueba de Aceptabilidad se realizará un día antes de la presentación de ofertas (15 de agosto de 2024) a horas 10:00 am, en las instalaciones del albergue Casa Hogar Divina Providencia, que se encuentra ubicada en la calle Juan Masías N°560-Urb. San Andrés.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisará en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE PRODUCTO ALIMENTICIO "LECHE EVAPORADA ENTERA" PARA ATENDER 6500 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:19:33

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El procedimiento para la Prueba de Aceptabilidad de la página señala que para la inscripción para la prueba su solicitud debería remitirse un escrito dirigido al responsable del Vaso de Leche del municipio, documento que se puede inferir debería presentarse en la UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO (MESA DE PARTES) de la entidad municipal, ante lo cual CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional del municipio de Trujillo, o permitir la opción de registro de los escritos para la inscripción a la Prueba de Aceptabilidad mediante MESA DE PARTES VIRTUAL. Por lo que remitir las solicitudes en mención vía correo electrónico o mediante Mesa de Partes Virtual simplificaría dicho trámite a los postores interesados, y significaría una notoria muestra del buen Gobierno Electrónico presente en todas las entidades públicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** -      **Literal:** b)      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La presentación de la solicitud o carta que solicita realizar la Prueba de Aceptabilidad deberá ser presentada en mesa de partes de la entidad en forma presencial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO GENERA MOFICACIÓN A LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE PRODUCTO ALIMENTICIO "LECHE EVAPORADA ENTERA" PARA ATENDER 6500 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ruc/código : 20538403378	Fecha de envío : 30/07/2024
Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío : 23:36:57

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Los literales g.1, g.2, g.3, g.4, y g.5 de la sección DOCUMENTOS VINCULADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS requieren documentos de presentación obligatoria que; sin embargo, no forman parte de los documentos establecidos como obligatorios por las bases estandarizadas aprobadas por el Órgano Supervisor de las Contrataciones el Estado ¿ OSCE.

En tal sentido, OBSERVAMOS los requerimientos de los literales g.1, g.2, g.3, g.4, y g.5 de la página 19 de las bases los cuales no son requerimientos propios de las Bases Estandarizadas por el OSCE mediante Directiva Nro. 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, toda vez que las bases propias para la adquisición de productos para el Programa de Vaso de Leche establecen el requerimiento de anexos o declaraciones juradas, documento que acredite al representante legal, copias de Registro Sanitario del producto convocado y copia de documentación de cumplimiento del Plan HACCP. Por lo que, al requerir documentación adicional contraviene el Pronunciamiento N° 297-2023-OSCE-DGR y Pronunciamiento Nro. 241-2023/OSCE-DGR, las cuales señalan que las referidas bases estandarizadas deben seguir su disposición de OBLIGATORIEDAD en conformidad con el artículo 47.3. del Reglamento de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ cuando dispone que ¿el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE (¿).¿ Por lo que, al incorporar nuevos requerimientos a los ya establecidos en los documentos estandarizados por el órgano rector en materia de contrataciones, manifiestamente se encuentra disponiendo de barreras de acceso a los postores interesados, vulnerando así el el Principio de Libre Concurrencia expuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, en la medida que considera un requisito o formalidad innecesaria o costosa que no podrá ser cumplida por los postores interesados. De lo cual también es posible señalar que no utilizar adecuadamente los documentos aprobados por el Órgano Supervisor de las Contrataciones el Estado ¿ OSCE esto puede incurrir en un declaratoria de NULIDAD al contravenir la norma del Reglamento de la Ley de Contrataciones antes citada, toda vez que al modificar o incorporar nuevos supuestos o requerimiento se prescinde así de las normas esenciales o de la forma prescrita por la norma que resulta aplicable, conforme se señala en las Resoluciones de Tribunal de Contrataciones del Estado Nro. 3939-2022-TCE-S4 y Nro. 0073-2023-TCE-S5, que en el caso o convocatoria versa sobre adquisición de bienes para el Programa de Vaso de Leche.

Por lo que solicitamos al comité de selección ELIMINAR todo el literal g. sección DOCUMENTOS VINCULADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS y sus respectivos requerimientos de los literales g.1, g.2, g.3, g.4, y g.5 por contravenir el uso u forma de las bases estandarizadas aprobadas por el ente rectos Órgano Supervisor de las Contrataciones el Estado ¿ OSCE, al incorporar requerimientos que no están establecidos en la respectiva normativa en materia de contrataciones públicas para la adquisición de insumos o bienes en favor del Programa de Vaso de Leche.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: g.      Página: 19.

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 47.3° del Reglamento de la Ley N° 30225      Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EI ÁREA USUARIA ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, en el extremo de suprimir los literales g.1, g.3 y g.5; respecto del literal g.4, se modifica dicho requerimiento de Copia del Certificado Higiénico Sanitario del Almacén, ampliándolo a ser tanto del postor como del fabricante. El literal g.2, NO SE MODIFICA NI SE SUPRIME.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá los literales g.1, g.3 y g.5. Se modificará el Literal g.4, mientras que el literal g.2 no se modifica ni se suprime